

0060



Huánuco
Grande como su historia

Municipalidad Provincial

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



ACUERDO DE CONCEJO N° 101-2026-MPHCO/O

Huánuco, 23 de setiembre de 2026.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de setiembre de 2026; el Dictamen N° 35-2026-CST, de fecha 16 de setiembre de 2026, presentado por la Comisión de Sistema Tributario; el Informe Legal N° 599-2026-MPHCO-OGAJ, de fecha 31 de agosto de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 00229-2026-MPHCO-OGA, de fecha 25 de agosto de 2026, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 00939-2026-MPHCO-OGA/OP, de la Oficina de Patrimonio; el Expediente N° 202633776, de fecha 18 de agosto de 2026, que contiene el Oficio N° 081-2026-D-CEP"MA"-HUÁNUCO, presentado por la Directora del CEP "María Auxiliadora" de Huánuco; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Nos 27680, 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual comprende la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de gestión, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, conforme al numeral 9) del artículo 9 de la Ley N.º 27972, es atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley, disposición que guarda concordancia con el numeral 23) del artículo 20 del mismo cuerpo normativo, el cual faculta al Alcalde a proponer dichas medidas al Concejo Municipal;

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo, el artículo 41 señala que los acuerdos son decisiones adoptadas por el Concejo Municipal referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, mediante las cuales se expresa la voluntad del órgano colegiado para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69 de la Ley N° 27972 establecen que constituyen rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por el Concejo Municipal, los cuales forman parte de sus ingresos propios;

Que, mediante el Expediente N° 202633776, de fecha 18 de agosto de 2026, Sor Raquel Moscoso Salcedo, Directora del CEP "María Auxiliadora" de Huánuco, solicitó a la Municipalidad Provincial de Huánuco la exoneración del pago por el uso de un estrado y el préstamo de quince (15) graderías para el desarrollo de las actividades conmemorativas por el centenario de dicha institución educativa, programadas del 21 al 27 de setiembre de 2026;

Que, mediante el Informe N° 00939-2026-MPHCO-OGA/OP, de fecha 21 de agosto de 2026, la Oficina de Patrimonio informó que existe disponibilidad del estrado solicitado; sin embargo, precisó que las graderías no se encuentran disponibles debido a que se hallan en mal estado y sometidas a trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo. Asimismo, señaló que, conforme al Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Provincial de Huánuco, el costo diario por el uso del estrado asciende a S/ 487.00; por lo que, considerando el período solicitado de siete (7) días, el monto total materia de exoneración asciende a S/ 3,409.00 (tres mil cuatrocientos nueve con 00/100 soles);

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N° 599-2026-MPHCO-OGAJ, señaló que la exoneración de un pago municipal no procede por la sola petición del administrado, sino que corresponde evaluar las circunstancias que sustentan el pedido y determinar la existencia de razones suficientes que justifiquen que la entidad deje de percibir los ingresos establecidos en el TUSNE. Asimismo, precisó que, si bien las actividades conmemorativas por el centenario del CEP





Huánuco
Grande como su historia

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



“María Auxiliadora” revisten una finalidad educativa e institucional, deben considerarse las condiciones técnicas, económicas y operativas informadas por la Oficina de Patrimonio, así como la afectación de la disponibilidad logística del estrado durante siete (7) días consecutivos; concluyendo que existen elementos técnicos y jurídicos para emitir opinión desfavorable respecto de la solicitud formulada;

Que, la Comisión de Sistema Tributario considera que no se encuentran suficientemente justificadas las condiciones que permitan recomendar la exoneración total del pago correspondiente al uso del estrado municipal por siete (7) días; máxime si ello representa dejar de percibir la suma de S/ 3,409.00 y mantener indisponible dicho bien durante todo el periodo solicitado;

Que, de igual manera, respecto de las quince (15) graderías solicitadas, se encuentra acreditada su indisponibilidad material al encontrarse en mal estado y sometidas a mantenimiento preventivo y correctivo, circunstancia que imposibilita autorizar su entrega temporal;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD** de votos de los señores regidores;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR** el Dictamen en Minoría N° 35-2026-CST, de fecha 16 de setiembre de 2026, emitido por la Comisión de Sistema Tributario.

ARTÍCULO 2°. – **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de exoneración total del pago correspondiente al uso de un estrado municipal durante siete (7) días, presentada por Sor Raquel Moscoso Salcedo, Directora del CEP “María Auxiliadora” de Huánuco, para el desarrollo de las actividades conmemorativas por el centenario de dicha institución, programadas del 21 al 27 de setiembre de 2026, conforme a los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo y a los informes técnico y legal que obran en el expediente.

ARTÍCULO 3°. – **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de préstamo temporal de quince (15) graderías de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huánuco, al haberse determinado técnicamente que dichos bienes se encuentran en mal estado y sometidos a trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo, encontrándose materialmente indisponibles para su utilización.

ARTÍCULO 4°. – **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, a las demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y a la Directora del CEP “María Auxiliadora” de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

